



Corredores Viales
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 08/2023 – Contratación para la Adquisición de Calzado para el Personal de todos los Tramos de Concesión- EX-2023-00056787- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
30-06-23	HORA DE INICIO: 10.00	HORA DE FINALIZACION: 11.00
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Áreas Solicitantes:
	Gerencia de Operaciones: Lic. María Soledad Mangiavillano
	Gerencia de Seguridad Vial: Ing. Mauro David Poletti
	Gerencia de Recursos Humanos: Lic. Magalí Troya
	Gerencia de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA

1 Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 08/2023 – Contratación para la Adquisición de Calzado para el Personal de todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2023-00056787- -CVSA-DC#CVSA.-

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 08/2023 – Contratación para la Adquisición de Calzado para el Personal de todos los Tramos de Concesión – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por monto superior a PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 91/00 (\$ 9.517.293,91). Expediente N° EX-2023-00056787- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de septiembre de 2019; 779, de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscriptos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias. De acuerdo con el Cronograma ordenado en los Contratos citados, la Dirección Nacional de Vialidad hizo entrega de la Posesión de los Tramos I a X a CORREDORES VIALES S.A., comenzando el 1 de febrero de 2020 y finalizando el último acto, el 23 de diciembre de 2020.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, informando que por Memorándum N° ME-2023-00056174-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 27 de Marzo de 2023, las Gerencias de Operaciones, Seguridad Vial, Recursos Humanos y Obras elevaron a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Compras y Adquisiciones una solicitud destinada a efectuar la adquisición citada en el Orden del Día a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por las Leyes Nros. 20.744 de Contrato de Trabajo y 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Conforme los términos del artículo 14, Apartado 1., Inciso f) del Reglamento General de Contrataciones se ha señalado que la higiene y seguridad en el trabajo comprende todas las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias y de tutela teniendo por objeto principal proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores; prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo y estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral. A tales efectos se relevaron las necesidades de las distintas áreas, determinando en consecuencia las cantidades y tipos de calzados a adquirir, considerando la actividad principal de la Empresa.

Se elaboraron así las Especificaciones Técnicas, adjuntas como archivo embebido, donde se detallan además, los lugares y plazos de entrega, forma de cotización y adjudicación y los requisitos técnicos que deben cumplir las ofertas.

El costo de la adquisición, estimado sobre la base del Presupuesto presentado con fecha 23 de marzo de 2023 por la Firma SECURITY HNOS S.R.L., adjunta como archivo embebido, asciende a la suma de PESOS:

OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 88.793.734.-) más IVA, conforme el siguiente detalle:

TIPO DE CALZADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Zapatos Multisector	2.660	20.432	54.349.120
Zapatos de Obra	2.154	15.991	34.444.614
TOTAL			88.793.734

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, quien sostiene que la Contratación que nos ocupa, entre otras que se encuentran en trámite, permitirán dar cumplimiento en forma integral a diversas disposiciones vinculadas con todos los Tramos otorgado en Concesión; entre éstas, las que seguidamente se indican:

CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO”, que textualmente dice: “EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

b) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA “RELACIONES LABORALES”, (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de Tramos VI y VII a X). “La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO.”.

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) CAPITULO I. “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN” ARTÍCULO 1 “OBJETO”, segundo párrafo, que estipula: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”.

b) CAPÍTULO VII. “PERSONAL DE LA CONCESIONARIA”. “RELACIONES LABORALES” (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a) ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las

disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b) ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”. Y constituyen Beneficios sociales, entre otros y de manera específica respecto de la presente Contratación: Inciso e) “La provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el desempeño de sus tareas”.

LEY N° 19.587. Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo

En particular, su Artículo 8°, que dice:

“Todo empleador debe adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de los trabajadores, especialmente en lo relativo:

- a) a la construcción, adaptación, instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo en condiciones ambientales y sanitarias adecuadas;
- b) a la colocación y mantenimiento de resguardos y protectores de maquinarias y de todo género de instalaciones, con los dispositivos de higiene y seguridad que la mejor técnica aconseje;
- c) al suministro y mantenimiento de los equipos de protección personal;
- d) a las operaciones y procesos de trabajo.”

Informa a continuación la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas que mediante Providencia N° PV-2023-00057278-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de marzo de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones puso en conocimiento del Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas que corresponde encuadrar este Procedimiento bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los términos de los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones. Luego, mediante Informe N° IF-2023-00058242-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 29 de marzo de 2023, el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento, informó que el Gasto que involucra esta Contratación se encuentra previsto en el Plan Económico Financiero (PEF) 2023, detallando además, la imputación correspondiente, Cuenta Contable: Código: 501010600001 – Descripción: ROPA DE TRABAJO Y SEGURIDAD. Analizado lo actuado hasta esa fecha, la Gerencia General otorgó la autorización correspondiente para el Inicio del Procedimiento de Contratación, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, primer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. También, ha determinado la integración (miembros Titulares y Suplentes) de la Comisión Evaluadora, cumplimentando así lo establecido por el Artículo 30° del mismo Reglamento. Lo expuesto consta en el Informe N° IF-2023-00062332-CVSA-GG#CVSA, de fecha 5 de abril de 2023.

Seguidamente, el Departamento de Compras solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos, tal como consta en la Providencia N° PV-2023-00063984-CVSA-DC#CVSA, de fecha 11 de abril de 2023, determinadas precisiones vinculadas con la elaboración del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares remitido como archivo de trabajo y su conformidad, las que fueron respondidas y prestada la conformidad solicitada mediante Informe N° IF-2023-00066896-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 14 de abril de 2023

Con posterioridad, por Informe N° IF-2023-00067914-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 18 de abril de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, además de efectuar una síntesis de lo actuado, donde dejó constancia de la intervención del área requirente, adjuntó el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00067341-CVSA-DC#CVSA) y remitió el Expediente a fin que tome intervención, conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, la Gerencia de Coordinación Legal, quien en su Dictamen Jurídico N° IF-2023-00070546-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 21

de abril de 2023 formuló las DOS (2) "RECOMENDACIONES" que constan en el Capítulo IV, a saber "1. Incorporar un anexo que contenga una declaración jurada acorde a las previsiones del artículo 7° del Decreto N° 312/2010 (17.c.3. del PUBCG). 2. Respecto de la documentación adunada a las presentes, esta instancia asesorativa considera pertinente recomendar la incorporación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios a las presentes actuaciones."

Dichas recomendaciones fueron receptadas, aclarando la Subgerencia de Compas y Adquisiciones que no corresponde la incorporación del Anexo referido al cumplimiento del Decreto N° 312/2010, dado que esta Contratación no tiene relación con servicios y en cuanto a la incorporación del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, será publicado en oportunidad de difundirse la Convocatoria en la página web de la Empresa; así consta en la Providencia N° PV-2023-00072033-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 24 de abril de 2023, remitida junto con el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares – PBCP – definitivo (IF-2023-00071871-CVSA-SCA#CVSA) a Gerencia General, quien, por Informe N° IF-2023-00073751-CVSA-GG#CVSA, de fecha 27 de abril de 2023, otorgó la autorización correspondiente, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento ya citado.

Agrega el Sr. Gerente de Obras que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (resulta oportuno destacar que en el Artículo 10° se estipula que se deberá cotizar el Renglones completo, no pudiéndolo hacer parcialmente), sus NUEVE (9) Anexos, las Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 5 de Mayo de 2023 (IF-2023-00077689-CVSA-SCA#CVSA), emitida como consecuencia de consultas formuladas por potenciales oferentes, a la que corresponde remitirse en mérito a la brevedad y que fuera publicada en la Página Web de esta Empresa (cumplimiento del Artículo 18° - segundo párrafo - del Reglamento General de Contrataciones) y notificada a las Empresas del Rubro y Cámaras y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados (IF-2023-00074188-CVSA-DC#CVSA) confeccionada por el Departamento de Compras; a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones.

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2023-00074024-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 11 de mayo de 2023 a las 12:00 Hs., que:

- Con fecha 27 de abril de 2023:

a) Se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento (IF-2023-00074218-CVSA-DC#CVSA).

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones que forma parte de la Lista de Invitados antes citada, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2023-00074211-CVSA-DC#CVSA).

c) Fue notificada a las Empresas (IF-2023-00074202-CVSA-DC#CVSA) que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

- Además:

Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2023-00074167-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (segunda parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Seguridad Vial propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 08/2023, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2023-00081307-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2023-00081314-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento - CUATRO (4) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Oferentes cotizaron

por los 2 Renglones; excepto en el caso de la Oferta Alternativa, que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caución cuyos Importes responden a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso j) del PBCP. Forman parte de cada una de las Ofertas, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento.

1. BORIS HERMANOS S.A.: Cotiza \$ 86.230.900,10. Póliza N° 55.027, emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. en la suma de \$ 4.311.545.- (IF-2023-00081325-CVSA-DC#CVSA).

2. FERRECENTRO S.R.L.: Cotiza: \$ 124.524.672.- Póliza N° 629139, emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. en la suma de \$ 6.226.233,60.- (IF-2023-00082255-CVSA-DC#CVSA).

3. INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.YC.: Cotiza \$ 113.315.980.-. Póliza N° 1527352, emitida por Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. en la suma de \$ 5.665.799.- (IF-2023-00081620-CVSA-DC#CVSA).

4. DÉBORA LACUNZA: Cotiza: Oferta Base: \$ 120.943.529,62.-. Oferta Alternativa – Renglón N° 2: \$ 32.281.998.- Póliza N° 84.841, emitida por La Equitativa del Plata S.A. de Seguros en la suma de \$ 6.249.369.- (F-2023-00081625-CVSA-DC#CVSA).

Se informa seguidamente que, la Comisión Evaluadora procedió al análisis de las Ofertas recibidas, para lo cual, y en forma previa, mediante Informe N° IF-2023-00083321-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 16 de mayo de 2023, producido por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, luego de efectuar una cronológica síntesis de lo actuado con posterioridad a la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, adjuntó el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2023-00083002-CVSA-DC#CVSA), dando cumplimiento al Artículo 8°, Inciso h) del Reglamento e incorporó al Expediente las Constancias de Inscripción en AFIP (IF-2023-00081715-CVSA-DC#CVSA) de todos los Oferentes, de donde surge que cuentan con Actividades registradas que resultan compatibles con el objeto de la Licitación. Incorporó también las Constancias emitidas con fecha 12 de mayo de 2023, de donde surge que los Oferentes NO registran sanciones en el REPSAL conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2023-00081724-CVSA-DC#CVSA).

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras para informar que la Comisión Evaluadora solicitó al Departamento de Compras que se intimara a los Oferentes FERRECENTRO S.R.L.; INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I. y C. y DÉBORA LACUNZA, a presentar la documentación que se encuentra precisada en el Memorándum N° ME-2023-00090349-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 30 de mayo de 2023, lo que fue cumplimentado en la misma fecha, con fijación del Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles, tal como consta en los e-mails que forman parte del Expediente (IF-2023-00090599-CVSA-DC#CVSA). Los requerimientos fueron respondidos por las Empresas de la siguiente manera:

a) INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I. y C: con fecha 30 de mayo de 2023 (IF-2023-00090844-CVSA-DC#CVSA).

b) FERRECENTRO S.R.L.: con fecha 1 de junio de 2023 (IF-2023-00093017-CVSA-DC#CVSA). Junto con la documentación adicional acompañó una nueva Planilla de Cotización con precios diferentes a los detallados en la Oferta.

Resulta oportuno señalar al respecto que el PUBCG, en el Artículo 15: “INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA”, establece en su primer párrafo: “La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la cotización ni en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.”.

c) DÉBORA LACUNZA: con fecha 2 de junio de 2023 (IF-2023-00093025-CVSA-DC#CVSA).

Así, con fecha 5 de junio de 2023, por Providencia N° PV-2023-00093494-CVSA-DC#CVSA el Departamento de Compras remitió a la Comisión Evaluadora, la documentación recibida.

Toma la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, para señalar que el Departamento de Contabilidad e Impuestos se expidió mediante Informe Contable N° IF-2023-00096862-CVSA-DCI#CVSA, de fecha 9 de junio de 2023,

elaborado sobre la base de la documentación requerida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA - PUBCG - y en el PBCP, de donde surge que todas las Firmas cumplen con los "Requisitos Económicos", es decir presentación del Anexo I - Planilla de cotización, prevista por el Artículo 7° del PBCP. Además, efectuada la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada Oferente individual conforme lo establecido por la Resolución General AFIP N° 4164/17 se verificó, tal como surge de las Constancias emitidas a partir del Sitio Web de AFIP con fecha 15 de mayo de 2023 que, excepto la Firma FERRECENTRO S.R.L., el resto de las firmas no tienen deuda (IF-2023-00096852-CVSA-DCI#CVSA). Efectuada una nueva verificación, en este caso al 6 de Junio de 2023, se pudo comprobar que la Firma antes individualizada No tiene deuda (IF-2023-00096858-CVSA-DCI#CVSA).

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente de Seguridad Vial para referirse al Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00096653-CVSA-GRH#CVSA, de fecha 9 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Seguridad e Higiene, de donde surge que efectuado el análisis de las muestras presentadas, excepto DÉBORA LACUNZA, el resto de los oferentes cumple con las exigencias técnicas previstas. En efecto "... de acuerdo con lo informado por la oferente, los pasa cordones del modelo ARGOS ofrecidos son metálicos, con lo cual no es apto para anular el riesgo expuestos referido a cables o conexiones expuestas, establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Por lo expuesto, la Oferta Base para el Renglón N° 2 no cumple técnicamente.". Por otra parte, "... la proveedora indicó que si bien se puede proceder a la fabricación del calzado ofrecido sin pasa cordones metálicos, la entrega de estos no podría cumplirse en los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.".

En lo que respecta al análisis económico, consta en el referido Informe que resultan razonables las Ofertas presentadas por BORIS HERMANOS S.A. (ambos Renglones) y DEBORA LACUNZA (Renglón N° 2 - Oferta Base y Oferta Alternativa -). Las Ofertas presentadas por FERRECENTRO S.R.L.; INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I.yC. (ambos Renglones) y DÉBORA LACUNZA (Renglón N° 1) no resultan razonables económicamente. Se indican en todos los casos los porcentajes de desvío con relación al Presupuesto Oficial.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Gerente de Obra para señalar que la Comisión Evaluadora de Ofertas, tal como surge del Informe de Firma Conjunta N° IF-2023-00097575-CVSA-DCI#CVSA - "Dictamen de Evaluación" - de fecha 12 de junio de 2023, emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones, publicado en la página Web de la Empresa: IF-2023-00097916-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificado en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2023-00097914-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del mismo Pliego; y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas, de la documentación complementaria solicitada y de los Informes técnicos precedentes, se expidió conforme los Capítulos II y III, Recomendando lo siguiente:

1. DESESTIMAR

Las Ofertas presentadas por las Firmas

FERRECENTRO S.R.L.: para los Renglones Nros. 1 y 2 por no resultar económicamente convenientes. Y además según lo establecido en el Artículo 15 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

INDUSTRIAS CONTARDO S.A.I. y C.: para los Renglones Nros. 1 y 2 por no resultar económicamente convenientes.

DÉBORA ALICIA LACUNZA: para el Renglón N° 1 por no resultar económicamente conveniente. Para el Renglón N° 2 - Oferta Base - por no cumplir las Especificaciones Técnicas. Para el Renglón N° 2 - Oferta Alternativa - según lo establecido en los Artículos 11 y 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

2. PREADJUDICAR

Por resultar la Oferta más conveniente a la Firma:

BORIS HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-55143130-0): los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma total de PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CON 10/00 (\$ 86.230.900,10) más IVA.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2023-00099934-CVSA-DC#CVSA, de fecha 16 de junio de 2023, habiendo concluido el Plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones elevó el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00103058-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 23 de junio de 2023, al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II, ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscriptos y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Por aplicación del Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General.
- b) Los funcionarios actuantes en el Procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- c) El procedimiento fue correctamente impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional establecida en el Artículo 39° y conforme los montos establecidos por el Artículo 3°, ambos del Reglamento ya mencionado.
- d) Analizadas las Actuaciones y conforme el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora ..." en su Dictamen de Evaluación.
- e) En lo que respecta "... a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación propuesta deberá remitirse a las previsiones del artículo 6 del RGC."

En consecuencia, debe intervenir el Comité de Compras y Contrataciones.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a nombre de la Firma citada, por el importe total indicado por resultar la oferta más conveniente para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representantes de las Áreas solicitantes:

Gerencia de Operaciones:

Gerencia de Seguridad Vial:

Gerencia de Recursos Humanos:

Gerencia de Obras: